



MEMORANDO No. CAF-XZC-2026-0007

Guayaquil, 30 de enero del 2026

Para: Ab. Andrea Delgado Mera
Secretaria Ejecutiva Local

De: CPA. Xiomara Zurita Criollo
Coordinadora Administrativa Financiera

Copia: Ec. Evelyn Romero Carvajal

Asunto: Informe de Liquidación Presupuestaria del CCPID-G ejercicio fiscal 2025.

Por medio del presente, hago entrega del Memorando N.º CAF-ERC-2025-0002, de fecha 30 de enero de 2026, debidamente suscrito por la Econ. Evelyn Romero, Subcoordinadora Administrativa Financiera, mediante el cual se remite el Informe de Liquidación Presupuestaria del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil (CCPID-G), correspondiente al ejercicio fiscal 2025, el mismo que ha sido debidamente revisado y aprobado por la Coordinadora Administrativa Financiera, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Xiomara Zurita Criollo
Coordinadora Administrativa Financiera
Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil



MEMORANDO CAF-ERC-2025-0002

Guayaquil, 30 de enero de 2026

Para: CPA. Xiomara Zurita Criollo
Coordinadora Administrativa Financiera

De: Econ. Evelyn Romero Carvajal
Subcoordinadora Administrativa Financiera

Asunto: Informe de Liquidación Presupuestaria del CCPID-G ejercicio fiscal 2025

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente y de acuerdo con las responsabilidades asignadas a esta Dirección, me permito remitir de manera formal el Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil (CCPID-G).

El documento contiene el detalle de ingresos, gastos, nivel de ejecución presupuestaria y conclusiones técnicas sobre la gestión financiera institucional, obtenidas de los reportes del SIG-AME.

Se adjunta el informe completo para su conocimiento, análisis y posterior presentación ante las instancias correspondientes, cédulas presupuestarias de gastos, ingresos y estados de Ejecución Presupuestaria con corte al 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,

Econ. Evelyn Romero Carvajal
Subcoordinadora Administrativa Financiera
Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil

**INFORME DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL
EJERCICIO FISCAL 2025**

1. INTRODUCCION

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas, y las normativas internas del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil (CCPID-G), se presenta el Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

La liquidación presupuestaria constituye la última fase del proceso presupuestario, mediante la cual se concluye el ciclo de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional, permitiendo exponer de manera clara y transparente la ejecución de los recursos públicos asignados. En este contexto, el presente informe detalla los ingresos, gastos y resultados obtenidos, en concordancia con el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto aprobado para el período.

2. BASE LEGAL

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD

Art. 263.- Plazo de clausura. - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año.

Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior.

Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior.

Art. 264.- Obligaciones pendientes. - Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto.

Art. 265.- Plazo de liquidación. - El plazo que tiene la unidad financiera para la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, es hasta el 31 de enero de cada año.

A través de la liquidación presupuestaria, se busca obtener los siguientes resultados:

1. Déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.

Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con trasposos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.

2. Déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren

mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.

La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 106.- Normativa aplicable.- En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

Art. 121.- Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades.

Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal sin incrementar el techo presupuestario institucional y en los términos que el Reglamento del presente Código establezca.

Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas.

Art. 122.- Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo con las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.”

Reglamento del Código Orgánico de Planificación, y Finanzas Públicas, COPLAFIP

Art. 123.- Clausura. - El ejercicio presupuestario del año fiscal se clausurará el 31 de diciembre de cada año.

Las entidades como requisito previo para el cierre contable del ejercicio fiscal correspondiente, efectuarán los ajustes y regulaciones que permitan depurar los saldos de las cuentas que utilizan, entre otras: la de anticipos de fondos (incluidas las de fondos rotativos, cajas chicas fondos a rendir cuentas y fondos para fines específicos), las provisiones para incobrables, amortización de inversiones diferidas y prepagos, consumos de existencias, depreciaciones, acumulaciones de costos en proyectos y programas de inversión.

Se prohíbe contraer compromisos y obligaciones o efectuar movimientos presupuestarios con cargos a presupuestos de ejercicios clausurados.

Los ingresos que se perciban posteriores a esa fecha se considerarán como parte del presupuesto vigente al tiempo en que se cobren, aun cuando se hubieran originado en un período anterior.

Art. 127.- Liquidación. - La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros.

Para el caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, la liquidación presupuestaria la realizará el ente rector de las finanzas públicas hasta el 1 de marzo del año siguiente, con base en la información registrada por las instituciones. Para el resto de las instituciones del sector público, la liquidación la deberá realizar cada institución y será legalizada por su máxima autoridad financiera y remitida al ente rector de las finanzas públicas en el formato que éste disponga, como máximo el 1 de marzo del año siguiente.

Art. 128.- Objetivos. - La liquidación del presupuesto cumple los siguientes objetivos:

1. Concluir el ciclo presupuestario de cada ejercicio fiscal;
2. Informar sobre el resultado del movimiento presupuestario de ingresos y de gastos sobre la base de los estados financieros;
3. Establecer déficit o superávit y su respectivo financiamiento; y,
4. Determinar el cumplimiento de las normas que rigen el proceso de ejecución presupuestaria.
- 5.

Art. 129.- Acuerdo de liquidación. - La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el sector público se expedirá hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal. Para el caso de las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado remitirán el acuerdo o resolución de liquidación al Ministerio de Finanzas, hasta el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal.

Normas técnicas de Presupuesto

No 25 Liquidación Presupuestaria

Definición. - Es la fase del ciclo presupuestario que comprende el proceso de elaboración y exposición de los resultados de la ejecución del presupuesto durante el ejercicio fiscal en correlación con las transacciones de caja y los estados financieros.

Las liquidaciones presupuestarias serán objeto de difusión para conocimiento de las autoridades institucionales y la ciudadanía.

Liquidación del Presupuesto General del Estado

La Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, elaborará la liquidación global del Presupuesto General del Estado clausurado con base en los resultados de la ejecución consolidada de los presupuestos de las entidades que lo conforman, las transacciones de caja y la información de los estados financieros consolidados de ese ámbito, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de clausura.

La elaboración de la liquidación del Presupuesto General del Estado se respaldará en la información presupuestaria y financiera contenida en la plataforma informática del SINFIP y se organizará según el siguiente contenido:

- Detalle de la ejecución presupuestaria de los ingresos al nivel de devengado, por rubro y naturaleza económica.
- Detalle de la ejecución de los gastos al nivel de devengado, por sectorial/institución.
- Expresión del resultado déficit/superávit presupuestario.
- Estado de transacciones de caja, con la identificación de las fuentes y usos presupuestarios al nivel de grupo de ingresos y gastos y flujos no presupuestarios al nivel de cuentas contables de mayor.
- Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento, con la identificación de ingresos y gastos presupuestarios al nivel de grupo y las variaciones patrimoniales al nivel de cuentas contables de mayor.
- Anexos de respaldo.

La liquidación del Presupuesto General del Estado, consolidado, se expondrá a través de la expedición de un Acuerdo Ministerial del ente rector de las finanzas públicas hasta el 1 de marzo del año siguiente al de su clausura.

Liquidación de los Presupuestos de las Entidades del Resto del Sector Público

El resto de las instituciones públicas elaborarán la liquidación de sus presupuestos tomando como referencia el contenido señalado para el caso de las liquidaciones de los presupuestos de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, con ajuste a lo dispuesto en sus leyes expresas.

La liquidación presupuestaria, para ese tipo de entidades, será elaborada por sus áreas financieras y aprobada por sus órganos legislativos, en el caso de los GAD, y por la instancia de autoridad señalada en las leyes que las rigen, para el resto de las entidades.

El acuerdo, resolución o similar por el que se aprueba o expide la liquidación del presupuesto de un determinado año, de las entidades que no conforman el Presupuesto General del Estado, será remitido al ente rector de las finanzas públicas hasta el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal.

3. METODOLOGIA

La elaboración del presente informe de liquidación presupuestaria se realizó conforme a la recopilación de la información financiera del ejercicio 2025 a partir de los registros contables, presupuestarios y administrativos del CCPID-G; además de las certificaciones presupuestarias, reformas aprobadas y reportes mensuales obtenidos del Sistema Integral de Gestión Financiera SIG-AME de la Coordinación Administrativa Financiera.

Los ingresos y gastos fueron organizados según su naturaleza: corrientes, de inversión y otros; los cuales fueron consolidados en cuadros comparativos, diferenciando presupuesto inicial, codificado y ejecutado.

La liquidación del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2025 determinará los siguientes resultados:

- a) Déficit o superávit financiero
- b) Déficit o superávit proveniente de la ejecución del presupuesto.

Para establecer el nivel de ejecución presupuestaria, se considera la relación del Presupuesto devengado y el codificado en el caso de gastos; y, en los ingresos el presupuesto recaudado y el codificado.

El presupuesto codificado constituye el presupuesto inicial más las reformas realizadas a una fecha de corte durante la ejecución, en este caso al 31 de diciembre de 2025, y resulta de una serie de modificaciones realizadas al Presupuesto Inicial como son los aumentos en los ingresos, identificación de recursos para gastos adicionales, las disminuciones, etc.

El presupuesto devengado es el monto de los bienes, servicios y contratación tramitados por cada programa y subprograma, cuyo valor constituye una obligación de pago por la prestación efectiva realizada, independientemente de si este pago se realizó o no. El devengado es una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes y servicios previamente convenidos o contratados.

En el análisis de los ingresos se considera la evolución de los ingresos de inversión e ingresos de capital del año. En lo referente a los gastos, se analizó el comportamiento de la ejecución a nivel global del Presupuesto, considerando cada uno de los programas y funciones que conforman el Presupuesto del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, considerando los parámetros, monto inicial, codificado y devengado, estableciéndose el nivel de ejecución mediante la relación del devengado frente al codificado.

4. ANTECEDENTES

Mediante resolución No. CCPIDG-005-2024, según consta en acta de fecha 30 de diciembre del 2024 se aprobó en tercera sesión ordinaria el presupuesto del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, por el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025 por un valor de **USD\$380,000.00**.

De conformidad a los anexos de ejecución presupuestaria del periodo de enero a diciembre del 2025, se presenta un presupuesto inicial de **USD\$380,000.00**, fue reformado por un valor de **USD\$57,235.07** por la afectación al presupuesto de los saldos de caja banco a diciembre del 2024 y la segunda reforma de suplemento por **USD\$169,973.27** para la creación de 2 nuevas juntas cantonales, por lo que se obtiene un presupuesto codificado de **USD\$607,208.34**. Por lo que el presupuesto representa un incremento del **59.79%** frente al presupuesto inicial.

ESTRUCTURA DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

LIQUIDACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL				
1 INGRESOS DEVENGADOS				
	CONCEPTO	Codificado	Devengado	Recaudado
	INGRESOS TOTALES	\$607,208.34	\$504,907.09	\$504,907.09
	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$549,973.27	\$504,907.09	\$504,907.09
	Asignaciones Anual del GAD. Municipal de Guayaquil	\$549,973.27	\$504,907.09	\$504,907.09
	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$57,235.07		
	Otros Saldos	\$57,235.07		
2 EGRESOS DEVENGADOS				
	CONCEPTO	Codificado	Devengado	Pagado
	EGRESOS TOTALES	\$607,208.34	\$517,576.93	\$474,923.76
	GASTOS EN PERSONAL	\$425,307.40	\$413,057.20	\$384,899.17
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$56,877.22	\$23,401.13	\$14,150.29
	OTROS GASTOS CORRIENTES	\$560.00	\$207.20	\$207.20
	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$5,945.07	\$5,848.73	\$5,608.88
	BIENES DE LARGA DURACION	\$65,505.32	\$47,106.30	\$42,101.85
	PASIVO CIRCULANTE	\$53,013.33	\$27,956.37	\$27,956.37

A. INGRESOS POR GRUPOS

El presupuesto inicial del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil fue de USD\$380.000,00; con las reformas presupuestarias aprobadas durante su ejecución, el presupuesto codificado ascendió a USD\$607.208,34, lo que representa un incremento del 59,79% respecto al presupuesto inicial.

La recaudación efectiva alcanzó USD\$504.907,09, valor que representa el 91,80% del presupuesto codificado correspondiente a Transferencias y Donaciones Corrientes, evidenciando un alto nivel de cumplimiento en la recepción de los recursos provenientes del GAD Municipal de Guayaquil.

I. Transferencias y Donaciones Corrientes

Este rubro corresponde a las asignaciones recibidas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, las cuales constituyen la principal fuente de financiamiento del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil (CCPID-G).

El presupuesto codificado de Transferencias y Donaciones Corrientes asciende a USD 549.973,27, lo que representa el 90,57 % del presupuesto codificado total de ingresos. El valor devengado alcanzó USD 504.907,09, equivalente al 91,80 % del presupuesto codificado de este rubro, y la recaudación efectiva fue del 100 % del monto devengado, evidenciando un alto nivel de cumplimiento en la recepción de las asignaciones municipales.

II. Ingresos de Financiamientos

Las fuentes adicionales de financiamiento corresponden a los saldos de caja – banco existentes al 31 de diciembre de 2024, los cuales fueron incorporados al presupuesto institucional mediante las reformas presupuestarias correspondientes. El presupuesto

codificado por concepto de Ingresos de Financiamiento asciende a USD\$57.235,07, lo que representa el 9,43% del presupuesto codificado total de ingresos.

De conformidad con la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, estos recursos no generan devengamiento ni recaudación en las cédulas presupuestarias de ingresos, por cuanto constituyen disponibilidades financieras de ejercicios anteriores.

En cuanto a las Transferencias y Donaciones Corrientes, se registró una recaudación efectiva del 100 % del valor devengado, evidenciando un adecuado flujo de recursos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, principal fuente de financiamiento del CCPID-G.

DENOMINACION	VALOR
ASIGNACIÓN INICIAL	\$380.000,00
REFORMA I	\$57.235,07
REFORMA II	\$169.973,27
CODIFICADO (ASIGNACIÓN INIC+REFORMAS I y II)	\$607.208,34
DEVENGADO	\$504.907,09
SALDO NO DEVENGADO (Asignación Inicial + Reforma 2 – Devengado)	\$45.066,18
RECAUDADO	\$504.907,09
SALDO POR RECAUDAR (Devengado – Recaudado)	\$0,00

B. GASTOS POR GRUPOS

El presupuesto inicial del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil fue de USD\$380.000,00; con las reformas presupuestarias aprobadas durante el ejercicio fiscal, el presupuesto codificado ascendió a USD\$607.208,34.

El presupuesto devengado alcanzó USD\$517.576,93, lo que representa el 85,24% del presupuesto codificado, mientras que el monto pagado fue de USD\$474.923,76, equivalente al 91,70 % del valor devengado, evidenciando un adecuado nivel de cumplimiento en la ejecución y pago de las obligaciones institucionales.

I. Gastos en Personal del CCPIDG.

En este grupo se registran los gastos correspondientes al Grupo 51 – Gastos en Personal, relacionados con el personal que labora en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

El presupuesto inicial asignado a este grupo fue de USD 361.398,04, valor que representa el 95,10 % del presupuesto inicial institucional. Con las reformas presupuestarias aprobadas, el presupuesto codificado ascendió a USD 425.307,40, equivalente al 70,05% del presupuesto codificado total.

El presupuesto devengado alcanzó USD 413.057,20, lo que representa el 97,12% del presupuesto codificado del grupo, mientras que el monto pagado fue de USD\$384.899,17, equivalente al 93,18 % del valor devengado.

La ejecución presupuestaria de este grupo refleja un alto nivel de cumplimiento en el pago de remuneraciones, décimos, aportes patronales y beneficios sociales, garantizando la continuidad operativa y administrativa de la institución.

II. Gastos en Bienes y Servicios de Consumo del CCPIDG

Este grupo comprende los gastos destinados a telecomunicaciones, difusión y publicaciones, licencias informáticas, mantenimiento de equipos, materiales de oficina, materiales de aseo, entre otros necesarios para el funcionamiento institucional del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

El presupuesto inicial asignado a este grupo fue de USD\$11.857,81, lo que representa el 3,12 % del presupuesto inicial institucional. Con las reformas presupuestarias aprobadas, el presupuesto codificado ascendió a USD\$56.877,22, equivalente al 9,37 % del presupuesto codificado total.

El presupuesto devengado alcanzó USD\$23.401,13, lo que representa el 41,14 % del presupuesto codificado del grupo, mientras que el monto pagado fue de USD\$14.150,29, equivalente al 60,47 % del valor devengado.

La ejecución presupuestaria de este grupo presenta un nivel de ejecución inferior al programado, registrándose saldos no devengados principalmente en los rubros de servicios tecnológicos y materiales. Esta situación obedece, por un lado, a ahorros obtenidos en los procesos de contratación de servicios, derivados de condiciones más favorables a las inicialmente estimadas; y, por otro, a retrasos en el inicio de operaciones de las Juntas, como consecuencia de la postergación en la adecuación de los espacios físicos destinados para su funcionamiento, lo cual incidió directamente en la ejecución parcial de los recursos previstos durante el ejercicio fiscal.

III. Otros Gastos Financieros

Este grupo comprende los gastos asociados a impuestos, tasas y contribuciones, seguros, comisiones, dietas y otros conceptos derivados del desarrollo de las actividades institucionales del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

El presupuesto inicial asignado a este grupo fue de USD\$560,00, valor que representa el 0,15 % del presupuesto inicial institucional; dicho monto se mantuvo sin variaciones durante el ejercicio fiscal, registrándose el mismo valor como presupuesto codificado.

El presupuesto devengado alcanzó USD 207,20, lo que equivale al 37,00 % del presupuesto codificado del grupo, mientras que el monto pagado fue de US\$207,20, correspondiente al 100 % del valor devengado, evidenciando el cumplimiento oportuno de las obligaciones generadas.

La baja ejecución responde a que ciertos rubros no se materializaron durante el ejercicio.

IV. Transferencias y Donaciones Corrientes

En este grupo se registran los egresos correspondientes a transferencias y donaciones corrientes al sector público, los cuales, en el caso del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, están constituidos principalmente por la devolución de recursos

no ejecutados del ejercicio fiscal 2024 y por la contribución del cinco por ciento (5 %) sobre las planillas de pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

El presupuesto inicial asignado a este grupo fue de USD\$ 1.477,15, valor que representa el 0,39 % del presupuesto inicial institucional. Mediante las reformas presupuestarias aprobadas, el presupuesto codificado ascendió a USD\$5.945,07, equivalente al 0,98 % del presupuesto codificado total.

El presupuesto devengado alcanzó USD\$5.848,73, lo que representa el 98,38 % del presupuesto codificado del grupo, mientras que el monto pagado fue de USD\$5.608,88, equivalente al 95,90 % del valor devengado.

La ejecución presupuestaria de este grupo fue prácticamente total, evidenciando el cumplimiento oportuno de las obligaciones institucionales generadas durante el ejercicio fiscal.

V. Bienes de Larga Duración

Este grupo comprende los gastos destinados a la adquisición de bienes muebles, bienes inmuebles e intangibles, los cuales se incorporan al patrimonio y a la propiedad pública del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil.

El presupuesto inicial asignado a este grupo fue de USD\$4.707,00, valor que representa el 1,24 % del presupuesto inicial institucional. Mediante las reformas presupuestarias aprobadas durante el ejercicio fiscal, el presupuesto codificado ascendió a USD \$65.505,32, equivalente al 10,79 % del presupuesto codificado total.

El presupuesto devengado alcanzó USD\$47.106,30, lo que representa el 71,91 % del presupuesto codificado del grupo, mientras que el monto pagado fue de USD\$42.101,85, equivalente al 89,38 % del valor devengado.

La diferencia registrada entre el presupuesto codificado y el presupuesto devengado se explica por ahorros obtenidos en los procesos de adquisición de bienes, derivados de adjudicaciones por montos inferiores a los inicialmente previstos, así como por procesos de adquisición que no alcanzaron la fase de devengamiento al cierre del ejercicio fiscal, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y racionalidad del gasto público.

VI. Aplicación de Financiamientos

Este grupo comprende los recursos destinados a la aplicación de financiamientos y cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, tales como aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) correspondientes al mes de diciembre de 2024, pago de préstamos quirografarios e hipotecarios, fondos de reserva, retenciones tributarias al Servicio de Rentas Internas (SRI), así como pagos a proveedores pendientes.

Al inicio del ejercicio fiscal no se contempló asignación presupuestaria para este grupo; sin embargo, mediante reformas presupuestarias se incorporó un presupuesto codificado de USD\$53.013,33, valor que representa el 8,73 % del presupuesto codificado total.

El presupuesto devengado alcanzó USD\$27.956,37, equivalente al 52,73% del presupuesto codificado del grupo, mientras que el monto pagado fue de USD\$27.956,37 correspondiente

al 100 % del valor devengado, evidenciando la cancelación total de las obligaciones efectivamente generadas.

DENOMINACION	VALOR
ASIGNACIÓN INICIAL	\$380.000,00
REFORMAS	\$227.208,34
CODIFICADO (ASIGNACIÓN) (INIC+REFORMAS)	\$607.208,34
DEVENGADO	\$517.576,93
SALDO NO DEVENGADO (Codificado – Devengado)	\$89.631,41
PAGADO	\$474.923,76
SALDO POR PAGAR (Devengado – Pagado)	\$42.653,17

La diferencia entre los valores Devengados y Pagados corresponden a valores registrados cuya afectación contable presupuestaria será de cuentas por pagar en el siguiente ejercicio económico.

EXPRESIÓN DE RESULTADOS DEL PRESUPUESTO DE CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

1.	INGRESOS DEVENGADOS	USD\$504,907.09
2.	EGRESOS DEVENGADOS	USD\$517,576.93
3.	DEFICIT/SUPERAVIR PRESUPUESTARIO	USD\$-12,669.84

- Ejecución de ingresos: 83,15 %
- Ejecución de gastos: 85,24 %

Los ingresos devengados del ejercicio fiscal 2025 ascendieron a USD\$504.907,09, mientras que los egresos devengados alcanzaron USD\$517.576,93, determinándose un déficit presupuestario de USD\$12.669,84. Dicho resultado fue financiado con saldos de caja provenientes de ejercicios fiscales anteriores, conforme a la normativa vigente en materia de planificación y finanzas públicas, sin afectar la sostenibilidad financiera institucional.

5. CONCLUSIONES

- El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil ejecutó el 85,24 % del presupuesto codificado del ejercicio fiscal 2025, lo que permitió garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de las actividades institucionales previstas.
- Los recursos institucionales se destinaron principalmente a gasto corriente, especialmente en remuneraciones, aportes patronales y beneficios sociales, así como a inversión en infraestructura y tecnología, en concordancia con el Plan Operativo Anual.
- El saldo no devengado del presupuesto corresponde principalmente a procesos de adquisición ejecutados de manera parcial o no devengados al cierre del ejercicio fiscal, relacionados con la adquisición de equipos de climatización, sistemas de videovigilancia y servicios tecnológicos, así como ahorros obtenidos en los procesos de contratación, conforme a los principios de eficiencia y economía del gasto público.



- La gestión presupuestaria del CCPID-G se desarrolló en cumplimiento de la normativa vigente en materia de planificación y finanzas públicas, garantizando la transparencia, el adecuado uso de los recursos y la correcta rendición de cuentas.

Atentamente,

Econ. Evelyn Romero Carvajal

Subcoordinadora Administrativa Financiera

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

Elaborado por:	Evelyn Romero Carvajal, Subcoordinadora Administrativa Financiera
Revisado y aprobado por:	Xiomara Zurita Criollo, Coordinadora Administrativa Financiera

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

Desde: 1/1/2025

Hasta : 31/12/2025

Página 1 de 1

CUENTAS	DENOMINACION	Presupuesto	Ejecución	Desviación
1.1	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	0.00	0.00	0.00
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	0.00	0.00	0.00
1.8	Transferencias y Donaciones Corrientes	549,973.27	504,907.09	45,066.18
1.9	OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
5.1	GASTOS EN PERSONAL	425,307.40	413,057.20	12,250.20
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	56,877.22	23,401.13	33,476.09
5.6	GASTOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00
5.7	OTROS GASTOS	560.00	207.20	352.80
5.8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5,945.07	5,848.73	96.34
	SUPERAVIT/DEFICIT CORRIENTE	61,283.58	62,392.83	-1,109.25
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00
6.3	BIENES Y SERVICIOS DE PRODUCCION	0.00	0.00	0.00
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION	0.00	0.00	0.00
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA	0.00	0.00	0.00
7.8	TRANSFERENCIA PARA INVERSION	0.00	0.00	0.00
8.4	ACTIVOS DE LARGA DURACION	65,505.32	47,106.30	18,399.02
	SUPERAVIT/DEFICIT INVERSION	-65,505.32	-47,106.30	-18,399.02
3.6	FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00	0.00
3.7	FINANCIAMIENTO INTERNO	57,235.07	0.00	57,235.07
9.7	PASIVO CIRCULANTE	53,013.33	27,956.37	25,056.96
	SUPERAVIT/DEFICIT FINANCIAMIENTO	4,221.74	-27,956.37	32,178.11
	SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO	0.00	-12,669.84	12,669.84

TOTAL INGRESOS

607,208.34

504,907.09

102,301.25

TOTAL GASTOS

607,208.34

517,576.93

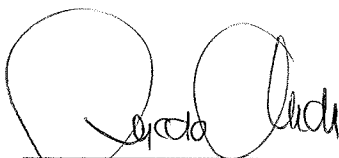
89,631.41

SUPERAVIT/DEFICIT PRESUPUESTARIO


0.00

-12,669.84

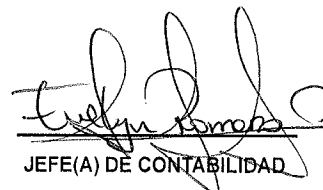
12,669.84



MÁXIMA AUTORIDAD



DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)
JEFE(A) FINANCIERO(A)



JEFE(A) DE CONTABILIDAD

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYA

SIG-AME

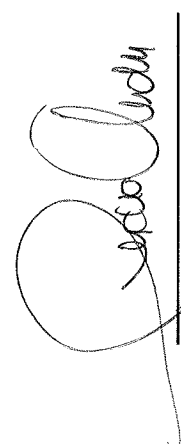
CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Página 1 de 1

Desde: 1/1/2025 Hasta: 31/12/2025

Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 798 Unidad Ejecutora : 0003

PARTIDA	DENOMINACION	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por Devengar
1.03.99	Otros Impuestos Al Consumo De Bienes Y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.01.04	De Entidades Del Gobierno Seccional	380,000.00	169,973.27	549,973.27	504,907.09	504,907.09	45,066.18
9.04.99	Otros No Especificados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.01.99	Otros Saldos	0.00	57,235.07	57,235.07	0.00	0.00	57,235.07
8.01.05	Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores- Compra De Bienes Y/O Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.01.07	Anticipos Por Devengar De Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES :		380,000.00	227,208.34	607,208.34	504,907.09	504,907.09	102,301.25
TOTAL ACUMULADO :		380,000.00	227,208.34	607,208.34	504,907.09	504,907.09	102,301.25


MÁXIMA AUTORIDAD


DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)
JEFE(A) FINANCIERO(A)


JEFE(A) DE CONTABILIDAD

Ruc No : 096859384001

10:07:27

Dirección : GOMEZ RENDON ENTRE RUMICHACA Y NOGUCHI

Teléfono : 2400298

Correo Electrónico : ccpidguayaquil@gmail.com

Ciudad : GUAYAQUIL, CAB

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Desde : 1/1/2025 Hasta : 31/12/2025 Página 1 de 3
 Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 798 Unidad Ejecutora : 0003
 Subp. 1.- Secretaria General

Función : 1.1.1 Denominación :

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	278,102.76	44,745.00	322,847.76	317,577.05	5,270.71	317,577.05	308,563.04	5,270.71
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	23,298.56	3,652.92	26,951.48	25,758.01	1,193.47	25,758.01	21,686.88	1,193.47
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	7,820.00	1,158.33	8,978.33	8,923.91	54.42	8,923.91	3,292.83	54.42
5.1.05.09	Horas Extraordinarias y Suplementarias	1,480.00	0.00	1,480.00	1,479.60	0.40	1,479.60	1,479.60	0.40
5.1.05.12	Subrogación	785.50	-50.00	735.50	733.13	2.37	733.13	733.13	2.37
5.1.05.13	Encargo	0.00	792.00	792.00	792.00	0.00	792.00	792.00	0.00
5.1.06.01	Aporte Patronal	31,312.18	5,079.70	36,391.88	35,341.74	1,050.14	35,341.74	30,070.39	1,050.14
5.1.06.02	Fondo de Reserva	18,599.04	4,431.41	23,030.45	18,351.76	4,678.69	18,351.76	18,261.30	4,678.69
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones	0.00	4,100.00	4,100.00	4,100.00	0.00	4,100.00	0.00	0.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	4,200.00	1,400.00	5,600.00	3,850.00	1,750.00	3,000.00	3,000.00	2,600.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	0.00	2,708.00	2,708.00	2,498.18	209.82	2,498.18	2,498.18	209.82
5.3.03.01	Pasajes al Interior	60.00	-60.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio	4,052.00	1,070.00	5,122.00	4,860.39	261.61	4,860.39	4,860.39	261.61
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	1,010.00	32,088.81	33,098.81	9,559.23	23,539.58	9,559.23	481.70	23,539.58
5.3.07.03	Arrendamiento de Equipos Informáticos	0.00	4,200.00	4,200.00	4,200.00	0.00	137.07	137.07	4,062.93
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	400.00	0.00	400.00	360.00	40.00	360.00	360.00	40.00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	923.81	3,000.00	3,923.81	2,310.37	1,613.44	2,310.37	2,137.06	1,613.44
5.3.08.05	Materiales de Aseo	110.00	612.60	722.60	0.00	722.60	0.00	0.00	722.60

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 2 de 3

Desde : 1/1/2025 Hasta : 31/12/2025 Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 798 Unidad Ejecutora : 0003

Función : 1.1.1 Denominación : Subp. 1.- Secretaria General

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
5.3.08.07	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	1,102.00	0.00	1,102.00	675.89	426.11	675.89	675.89	426.11
5.7.02.01	Seguros	500.00	0.00	500.00	148.70	351.30	148.70	148.70	351.30
5.7.02.03	Comisiones Bancarias	60.00	0.00	60.00	58.50	1.50	58.50	58.50	1.50
5.8.01.04	A Entidades del Gobierno Seccional	0.00	4,221.74	4,221.74	4,221.74	0.00	4,221.74	4,221.74	0.00
5.8.04.06	Para el IECE por el 0.5% de las Planillas de Pago al IESS	1,477.15	246.18	1,723.33	1,626.98	96.34	1,626.98	1,387.14	96.34
8.4.01.03	Mobiliarios	0.00	15,880.00	15,880.00	12,197.92	3,682.08	12,197.92	12,197.92	3,682.08
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	0.00	3,700.00	3,700.00	3,174.00	526.00	3,174.00	0.00	526.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	4,707.00	41,218.32	45,925.32	31,734.38	14,190.94	31,734.38	29,903.93	14,190.94
9.7.01.01	De Cuentas por Pagar	0.00	53,013.33	53,013.33	27,956.37	25,056.96	27,956.37	27,956.37	25,056.96
Total Función :		380,000.00	227,208.34	607,208.34	522,489.86	84,718.48	517,576.93	474,923.76	89,631.41

Ruc N°: 0968593840001 Dirección : GOMEZ RENDON ENTRE Teléfono : 2400298 Correo Electronico : ccpidguayaquil@gmail.com 4/2/2026 10:08:47

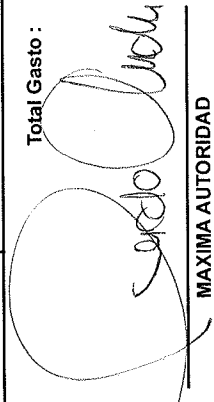
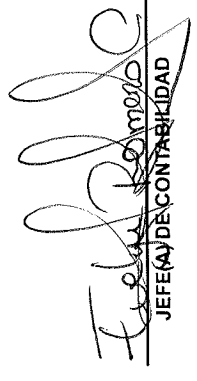

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 3 de 3

Desde : 1/1/2025 Hasta : 31/12/2025
 Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 798 Unidad Ejecutora : 0003

Subp. 1.- Secretaria General

Función : 1.1.1 Denominación :

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
		380,000.00	227,208.34	607,208.34	522,489.86	84,718.48	517,576.93	474,923.76	89,631.41
Total Gasto :									
 MAXIMA AUTORIDAD		 JEFE(A) DE CONTABILIDAD							
 DIRECTOR(A) FINANCIERO(A) JEFE(A) FINANCIERO(A)									

RESOLUCIÓN DEL PLENO No. CCPIDG-003-2026

EL PLENO DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el número 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que el sector público comprende: “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”

Que, el artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 121.- Clausura del presupuesto. - (Reformado por el Art. 28 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020).- “Los presupuestos anuales del sector público se clausurará el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado.

Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en lo: valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades” (...).

Que, el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Art. 122.- Liquidación del presupuesto. - (Reformado por el Art. 29 de la Ley s/n, R.O. 253-S, 24-VII-2020). - La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 1 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.

Que, el artículo 127 el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica “La liquidación del presupuesto comprende el conjunto de operaciones que realizan las instituciones para expresar y presentar a las autoridades y a la ciudadanía, la información financiera consolidada sobre la ejecución presupuestaria realizada en el transcurso de un ejercicio fiscal hasta la fecha de su clausura, sustentada en las transacciones de caja y los estados financieros.

Para el caso de las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado, la liquidación presupuestaria la realizará el ente rector de las finanzas públicas hasta el 1 de marzo del año siguiente, con base en la información registrada por las instituciones. Para el resto de las instituciones del sector público, la liquidación la deberá realizar cada institución y será legalizada por su máxima autoridad financiera y remitida al ente rector de las finanzas públicas en el formato que éste disponga, como máximo el 1 de marzo del año siguiente.”

Que, consta Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil respecto a la transferencia de recursos del año 2025, suscrito el 24 de febrero del 2025, cuyo objeto es la transferencia del presupuesto por el valor de USD\$380.000.00 (Trescientos ochenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, consta la ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA NO REEMBOLSABLE QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL respecto a la transferencia de recursos del año 2025, suscrito el 30 de septiembre del 2025, cuyo objeto es la transferencia del valor de USD\$169.973.27 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos setenta y tres con 27/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante Memorando No. CAF-XZC-2026-007, de fecha 30 de enero del 2026 suscrito por la CPA. Xiomara Zurita Criollo, Coordinadora Administrativa Financiera, se pone en conocimiento de la secretaria ejecutiva local el Informe del Presupuesto Ejecutado del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil del año 2025.

Que, mediante Oficio No. CCPIDG-AD-2026-038, de fecha 4 de febrero del 2025, la Ab. Andrea Delgado Mera, secretaria ejecutiva local, pone en conocimiento el Informe del Presupuesto Ejecutado del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil del año 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – Aprobar el Informe del Presupuesto Ejecutado del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil correspondiente al año 2025.

Dado en Guayaquil, a los 09 días de febrero de 2026.

Econ. Tatiana Coronel Flores
PRESIDENTA DELEGADA
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO. – Abg. Andrea Delgado Mera, secretaria ejecutiva local del Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, certifica que la presente resolución fue conocida y aprobada en la primera sesión ordinaria del pleno, celebrada a los 09 días del mes de febrero de 2026.

Abg. Andrea Delgado Mera
SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL